 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200037271* Radicado: 20261200037271 Fecha: 31-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 31 de marzo de 2026

Señor (a)
ANONIMO



Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** del Radicado 202631103125901 del Secretaría Distrital de Movilidad - SDM con Radicado UAERMV No. 20261120050592 del 27 de marzo de 2026. SDQS 1634692026. Intervención KR 1F entre CL 48T Sur y CL 48X Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *se evidenció el mal estado del pavimento con presencia de patologías baches y agrietamiento en la placa de concreto sobre la intersección en la KR 1F entre CL 48T Sur y CL 48X Sur (...)* (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** DIANA TURBAY

CIV	PK ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
18005561	422341	KR 1F	CL 48T S	CL 48TBIS S	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
18005595	422415	KR 1F	CL 48TBIS S	CL 48U S	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
18005635	422517	KR 1F	CL 48U S	CL 48UBIS S	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
18005680	422631	KR 1F	CL 48UBIS S	CL 48X S	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / **PK ID:** CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos que conforman el tramo vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos viales en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200037271* Radicado: 20261200037271 Fecha: 31-03-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los segmentos que conforman la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 31 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 08 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe – Calle 32 SUR No 23 - 62 (Rad 20261120050592)

Documento 20261200037271 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 31-03-2026 11:05:09
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 aa1f7e2177d971b57b39c4ef799098e95238e691419a197451a47666a58e2aa6 Codigo de Verificación CV: dc510 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	